



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVAREN-  
TA Y NVEVE.

3

presente año ala mitad que son seis R. y medio; Y así mis-  
 mo que el otro sobre mitad de cavidad, como igualmente,  
 destinando la mitad de sus productos, para la fabrica de quar-  
 teles, en las Ciudades y Lugares, donde no los hubiere ofu-  
 ciendo su Mag.<sup>a</sup> Considerar mas a l'ibio luego que se esta-  
 blezca la paz, que se esta ajustando, y Tese en las presentes In-  
 jenuas del Estado de la Corona, en el qual animo como  
 nora a los Vecinos y moradores de la Villa de Madrid, de  
 los desos impuestos sobre la paja, y cebada, cuya carga  
 hera comun a los propios, y comuneros, y forasteros. Y la  
 Cui. haviendolo oydo con aquellas reflexiones e dubite  
 que son correspondientes a el afectuoso amor que la piedad  
 del Rey obtiene en su Beneficio e sus Vasallos, de que se  
 ciprotam<sup>te</sup> exclamaron todos los Capitulares, con las may  
 Vivas y Leales Expresiones: Acordo que este Decreto se  
 ponga en el Libro de Cartas R. para donde sea copia a las  
 Juntas de Arvizos, y Contraduria de su Mag.<sup>a</sup> y otra ala  
 de esta Dui.<sup>a</sup> para los Efectos que puedan convenir. Y su  
 plica al P. Com.<sup>o</sup> las pague a las oficinas donde toquen  
 su obreranda, y a los Pueblos de Reyno para su ynter-  
 ligencia.

S. Compa. de Su  
 ros de q. dela R.  
 hacienda.

Diose en Edicto a nombre del Rey y de la Reyna  
 la Olmeda y Aguilar, Marques de los Uanos, del Consejo  
 de Camara de Castilla, firmado de D. Antonio May-  
 Salazar, P. del Rey no. y de la R. Junta de Obras

